



EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA

CONSIDERANDO:

Que es función del Municipio promover el desarrollo económico y social del Cantón y procurar el bienestar material y social de la colectividad;

Que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual puede dictar las medidas que faciliten la coordinación y complementación de la acción municipal en el campo de servicios sociales y asistenciales,

En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN PANGUA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- Créase el Patronato Municipal de Amparo Social “**SAGRADO CORAZON DE JESUS**” del Cantón Pangua, con fundamento en los Arts. 12 y 63, numeral 35 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal como una organización de derecho público sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El Patronato Municipal se registrará de conformidad con la Constitución de la República, las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por la presente Ordenanza y demás disposiciones que sean aplicables.

Art. 2.- El Patronato Municipal tendrá su domicilio en la parroquia El Corazón del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer subsedes y/o representaciones en cualquiera de las parroquias del cantón.

Art. 3.- El Patronato Municipal se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Art. 4.- Son objetivos del Patronato Municipal, los siguientes:

- a) Ofrecer servicios de amparo social a través de unidades de salud y asistencia social, con sus diferentes programas de: Asistencia médica, farmacia, laboratorio, odontología; centro de educación para niños y adultos con deficiencia, con apoyo pedagógico para la niñez, juventud y adultos con discapacidades o en estado de abandono total.
- b) Dar asistencia directa con ayuda económica en casos específicos y justificados, a las personas que sufren circunstancias de calamidad imprevistas y de escasos recursos económicos.

- c) Realizar programas sociales encaminados a rescatar a la niñez, adolescencia y juventud, de los problemas sociales como alcoholismo, drogadicción, prostitución y otros problemas sociales.
- d) Apoyar y ser enlace con instituciones de apoyo a programas y proyectos socio productivos para contrarrestar la pobreza y fomentar fuentes de ocupacionales, campos recreativos sociales y terapéuticos; y,
- e) Mantener relaciones de coparticipación con otras entidades del estado, con diferentes patronatos municipales y provinciales, y demás entidades del estado que presten asistencia social, tanto a nivel local, nacional, e internacional.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 5.- Son órganos de gobierno y administración del Patronato Municipal de Amparo Social:

El Consejo Directivo; y,

El Directorio

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 6.- **EL CONSEJO DIRECTIVO.**- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Patronato Municipal, siendo su labor principal la Directriz y asesoramiento; y estará integrado por:

- a) La cónyuge del Alcalde o su delegad@, quien lo presidirá
- b) Por el delegad@ de entre los miembros del Concejo Municipal.
- c) Por las o los cónyuges de los señores Concejales o su delega@.
- d) Por la Reina del cantón, durante el desempeño como tal.
- e) Por las reinas de las parroquias que pertenecen al cantón, durante el periodo de su desempeño como tales.
- f) Por tres mujeres representantes de los diferentes voluntariados del cantón, mismas que serán designadas por la cónyuge del Alcalde.
- g) Por el señor Director Administrativo Financiero Municipal, o su delegad@ quien tendrá derecho a voz únicamente

Art. 7.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Planificar y orientar las actividades del Patronato;
- b) Supervisar los servicios de asistencia médica, odontológica, farmacia municipal, centros de salud y otros establecimientos de asistencia social que mantenga el Patronato;
- c) Procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Patronato y controlar el empleo eficaz de los mismos; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones que le compete para alcanzar los objetivos del Patronato.

Art. 8.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse y extraordinaria cuando el caso lo requiera debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 9.- El Consejo Directivo puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, que sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria.

Art. 10.- Las sesiones del Consejo estarán presididas y dirigidas por la Presidenta, en su ausencia por un Director (a) nombrado de entre sus miembros.

Art. 11.- En las sesiones, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente la Presidenta o Director del Consejo Directivo.

Art. 12.- De cada reunión del Consejo deberá elaborarse un acta, debiendo contener la firma de la presidenta o de quien haya presidido la sesión y del secretario de Directorio o quien haya actuado como secretario suplente.

SECCION SEGUNDA DEL DIRECTORIO

Art. 13.- El Directorio es el órgano ejecutor de las políticas, planes y proyectos del Patronato Municipal, y estará integrado por las siguientes dignidades:

Presidenta, la cónyuge del alcalde o su delegado
Vicepresidenta, la cónyuge del Vicealcalde o su delegado
Secretaria que será nombrada de entre los miembros del Consejo Directivo
Tesorero, el Director Administrativo Financiero Municipal, quien tendrá derecho a voz únicamente

Art. 14.- El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará la Presidenta o por tres de sus miembros. Sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 15.- El quórum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

De cada reunión del Directorio deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma de la Presidenta o de quien haya presidido la reunión y del Secretari@ del Directorio o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 16.- Son funciones del Directorio:

- a) Dirigir la gestión económica y administrativa del Patronato y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan;
- b) Solicitar a los órganos competentes de la Municipalidad la contratación de obras y servicios previstos en el presupuesto;
- c) Designar el personal administrativo y de servicios para el funcionamiento y prestación de servicios que realice el Patronato.;
- d) Proponer reformas de ésta ordenanza para conocimiento y aprobación del Gobierno Municipal;
- e) Elaborar la Proforma presupuestaria anual del Patronato y someterla a la aprobación del Concejo;
- f) Aceptar, previa autorización del Concejo, las herencias, legados y donaciones que se hicieron a su favor;

- g) Dictar el Reglamento Interno del Patronato y someterlo a la aprobación del Concejo; y,
- h) Cumplir con las demás atribuciones que le compete para alcanzar los objetivos del Patronato.

DE LA PRESIDENTA

Art. 17.- Son los deberes y atribuciones de la Presidenta:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Patronato Municipal;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y del Directorio;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo y del Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del Patronato Municipal conjuntamente con el Secretari@;
- e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha del Patronato Municipal y supervisar que las mismas cumplan con sus funciones encomendadas;
- f) Redactar conjuntamente con el Secretari@, las convocatorias y el orden del día para las sesiones del Consejo Directivo y del Directorio;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que esté autorizada;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Manejar Los recursos económicos, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración del Concejo Municipal;
- k) Las que le correspondan conforme a la Ordenanza y demás disposiciones legales.

Art. 18.- En caso de ausencia de la Presidenta del Patronato Municipal, le subrogará la Vicepresidenta, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia.

DE LA VICEPRESIDENTA

Art. 19.- Subrogará a la Presidenta con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva de la misma, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

DEL SECRETARI@

Art. 20.- Son deberes y atribuciones del Secretari@:

- a) Actuar como tal en las sesiones del Consejo Directivo y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con la Presidenta las convocatorias para el Consejo Directivo y el Directorio
- c) Firmar conjuntamente con la Presidenta las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. del Patronato Municipal
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones del Consejo Directivo y del Directorio, para su fiel cumplimiento;
- e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Patronato Municipal;
- f) Llevar un registro de todos los miembros del patronato con los respectivos datos personales;
- g) Las que le correspondan conforme la Ordenanza y demás disposiciones legales.

DEL TESORERO

Art. 21.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

- a) Llevar en forma correcta la contabilidad del Patronato Municipal;
- b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Patronato Municipal, siendo responsable de los mismos conjuntamente con la Presidenta;
- c) Recaudar los fondos del Patronato y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto;
- d) Suscribir los egresos conjuntamente con la Presidenta;
- e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones del Patronato Municipal, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por la Presidenta, el Directorio, o el Consejo Directivo de ser el caso;
- f) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y anualmente al Consejo Directivo, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera del Patronato Municipal;
- g) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción que deberá ser suscrita con la Presidenta;
- h) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos;
y,
- i) Las que le correspondan conforme la Ordenanza y demás disposiciones legales.

DE LAS COMISIONES

Art. 22.- Se establecen las siguientes Comisiones con el carácter de permanentes:

- Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deportes
- Comisión de grupos vulnerables o de acción social
- Comisión de contingencias y siniestros

A criterio del Consejo Directivo pueden crearse otras Comisiones temporales.

Art. 23.- El Directorio durará el período que dure la administración Municipal, no obstante los miembros que ejerzan los cargos de Secretario y Tesorero, pueden ser remplazados por decisión del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 24.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Patronato contará con la asignación anual que se contemple en el presupuesto del Municipio, así como con los aportes que reciba de las instituciones públicas y privadas, con las donaciones que se le hiciera y los demás ingresos que por cualquier concepto tuviere.

Art. 25.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Patronato recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

Art. 26.- El Patronato presentará al final del año fiscal, un informe financiero de los aportes concedidos por el Gobierno Municipal.

Art. 27.- Anualmente el Patronato presentará un informe de la gestión social, al Concejo Municipal, cortado al 30 de diciembre de cada año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los miembros del Consejo Directivo y del Directorio, no percibirán remuneración alguna, siendo su participación y el ejercicio de sus cargos respectivamente en el Patronato Municipal honoríficos.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pangua, a los veinte y siete días del mes de octubre del dos mil nueve.

f. Sr. Aureliano Gómez Sandoval
VICEALCALDE

f. Nubia Timbiano Albán
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Pangua, en sesiones ordinarias realizadas en los días veinte y veinte y siete de octubre del año dos mil nueve respectivamente, siendo aprobada de manera definitiva en la última de las sesiones señaladas. El Corazón veinte y ocho de octubre del dos mil nueve.

f. Nubia Timbiano Alban
SECRETARIA DEL CONCEJO

VICEALCALDIA DEL CANTON PANGUA, veinte y nueve de octubre del año dos mil nueve.-
Vistos: De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.-
Cumplase.

f. Sr. Aureliano Gómez Sandoval
VICEALCALDE

ALCALDÍA DEL CANTÓN PANGUA a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f. Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Sr. Juan Muñoz Solano, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pangua el treinta de octubre del año dos mil nueve.- **LO CERTIFICO.-**

f. Nubia Timbiano Albán
SECRETARIA DEL CONCEJO